

Oficio: PMGP-CM-035/2021  
Dictamen: PMGP-CM-035/2021

**Asunto: se da a conocer el dictamen de observaciones determinadas en la revisión derivada del oficio PMGP-CM-A-023/2020**

DICTAMEN AUDITORIA PAGO DE SUELDOS  
PERSONAL SINDICALIZADO  
DIRECCIÓN DE CAPITAL HUMANO

**LIC. ALMA MARINA VITELA RODRÍGUEZ.  
PRESIDENTA MUNICIPAL DEL R. AYUNTAMIENTO DE  
GÓMEZ PALACIO DURANGO**

**P R E S E N T E.-**

SECRETARÍA  
PARTICULAR  
**RECIBIDO**  
21 ENE 2021  
Erika C.  
R. AYUNTAMIENTO 2019 - 2022  
GÓMEZ PALACIO, DGO.

**OBJETO DEL DICTAMEN. -**

Con fundamento en el artículo 121 fracciones X y XXIX del Reglamento Interior del R. Ayuntamiento de Gómez Palacio, Durango, en los artículos 95 y 96 fracciones III y XV de la Ley Orgánica del Municipio Libre del Estado de Durango, en el artículo 66 fracciones III y XV del Bando de Policía y Gobierno del R. Ayuntamiento de Gómez Palacio, Durango, publicado en la Gaceta Municipal No. 007-02Bis de marzo 2020 y en el artículo 7 fracciones I y VI de la Ley General de Responsabilidades Administrativas, en uso de las facultades que me fueron conferidas en fecha 24 de septiembre del 2020, mediante oficio SA/201/2020 en el cual se me designa para desempeñar el cargo de Contralora Municipal, una vez efectuada una revisión al pago de la nómina del personal sindicalizado en de conformidad con el oficio de auditoría número PMGP-CM-A-023/2020, en el que se solicitó el listado de personal activo y pensionado sindicalizado a la fecha de requerimiento con sueldo y puesto así como fecha de inicio y fecha de autorización de pensión del R. Ayuntamiento de Gómez Palacio, Durango, programado, coordinado, administrado y ejecutado por la Dirección de Capital Humano, adscrita a la Oficialía Mayor del Municipio de Gómez Palacio, Durango, del cual se originaron diversas observaciones, hallazgos y recomendaciones, las cuales, se informan y se especifican en este Dictamen.

**ALCANCE.-**

El alcance del presente dictamen de auditoría considera la documentación e información que fue requerida por la Contraloría Municipal consistente en el listado del personal sindicalizado activo y pensionado, sin embargo el presente dictamen se refiere únicamente a personal activo, con sus respectivos salarios vigente al momento en que se solicita la información y el tabulador contenido en el Contrato Colectivo de Trabajo vigente al momento en que se solicita la información y que fue proporcionada por la Dirección de Capital Humano, adscrita a la Oficialía Mayor del R. Ayuntamiento, la cual integra el expediente en el que se rinde el presente Dictamen. Dicha documentación se describe en el apartado de la Descripción y análisis de la documentación en este Dictamen.

**ANTECEDENTE:**

Derivado del estudio realizado por esta Contraloría Municipal al Proyecto de Decreto correspondiente al estudio del Informe de Resultados de la Cuenta Pública del Ayuntamiento del Municipio de Gómez Palacio Durango, correspondiente al ejercicio fiscal del año 2019 de fecha 27 de octubre de 2020, publicado en la página oficial del Congreso del Estado de Durango relativo a la LXVIII legislatura 2018-2021 de la Cuenta Pública 2019 que presentó ante la Comisión de Hacienda Presupuesto y Cuenta Pública del Congreso del Estado el C.P. Francisco Javier Guevara Morales Auditor Superior de la Entidad de Auditoría Superior del Estado sometido a votación el 28 de octubre de 2020 al pleno del Congreso del Estado de Durango del cual derivó el Dictamen correspondiente en el que en su parte final se advierte lo siguiente:



“En conclusión, la base de referencia principal para determinar la NO aprobación de la Cuenta Pública para el ejercicio fiscal 2019, fue instruir a la Entidad de Auditoría Superior del estado de Durango, afecto que realice las investigaciones sobre el supuesto desvío de recursos del erario público del municipio de Gómez Palacio, Dgo, plasmado en el punto de acuerdo de fecha 27 de octubre del presente año, aprobado por el Pleno del Congreso del Estado.”

“Por otro lado, si bien es cierto, que existe un monto observado de daño patrimonial por la actual administración que supera los 36 millones de pesos, también lo es, que dicho monto, es consecuencia de un acto propio de la pasada administración, ya que la sobrenómina que la EASE refiere, pertenece única y exclusivamente al pago de fondo de ahorro de los trabajadores del municipio y que fueron sustraídos por la administración 2016-2019; situación que también fue denunciada ante las autoridades competentes puesto que se cuenta con las pruebas suficientes para acreditar el dicho.”

Ahora bien, del análisis realizado al Proyecto del Decreto se observa en el Quinto Considerando lo siguiente:

“ QUINTO. Por todo lo anterior, y a fin de dar cumplimiento a las disposiciones tanto constitucionales como legales, es menester hacer mención que el artículo 82 fracción II, incisos a) y b) de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Durango, dispone que: “El Congreso del Estado tiene facultades para legislar en todo aquello que no esté expresamente establecido como atribución del Congreso de la Unión o alguna de sus cámaras, además tiene las siguientes: . . . II. De fiscalización, Vigilancia y Combate a la Corrupción: a) Recibir la cuenta pública del Ejecutivo, los órganos constitucionales autónomos y los ayuntamientos y b) Revisar, discutir y aprobar en su caso, con vista del informe que rinda la Entidad de Auditoría Superior del Estado, la cuenta pública que anualmente le presentarán, el Ejecutivo, los órganos constitucionales autónomos y los ayuntamientos del Estado, sobre sus respectivos ejercicios presupuestales”.

En tal virtud, en la reunión de la Comisión de Hacienda, Presupuesto y Cuenta Pública, llevada a cabo el 05 de octubre de 2020, se tomaron los criterios mediante acuerdo para determinar el sentido de la votación de las Cuentas Públicas, correspondientes al ejercicio fiscal 2019 presentadas por los 39 ayuntamientos, para lo cual se determinó que aquellos municipios que excedan del 5% de observaciones sobre sus ingresos no serán aprobados por la Comisión, sin embargo, también se tomó en consideración que aquellos municipios que tengan observaciones en Obra Pública que haya sido pagada y no ejecutada, aún y cuando no exceda el monto del 5% el dictamen emitido por la Comisión de Hacienda, Presupuesto y Cuenta Pública, será aprobado en sentido negativo, de igual manera, aquellos municipios que tengan observaciones por parte de la Entidad de Auditoría Superior en los organismos descentralizados, si se consideran montos altos también será aprobado en sentido negativo; así mismo, aquellos municipios que tengan observaciones por violaciones a la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y de los Municipios, además de aquellas observaciones que la citada Entidad de Auditoría realice respecto de violaciones a su propia Ley de Ingresos y sus tabuladores salariales, si estos son montos altos por la aprobación de plazas sin autorización del Cabildo, así como pagos en exceso por sueldos establecidos en sus tabuladores, el voto de la Comisión será en sentido negativo.” (El subrayado es mío).



Por otra parte, en la parte final del Considerando Décimo Segundo y Décimo Tercero se señala lo siguiente:

"Por lo anteriormente expuesto, esta comisión, considera que la cuenta pública del Municipio de Gómez Palacio, Durango, correspondiente al ejercicio fiscal 2019, NO SEA APROBADA".

"Así mismo, en virtud de las observaciones que la propia Entidad formulara al referido Ayuntamiento en el Informe de Resultados que sirvió de base para la realización del acto de fiscalización, competencia de esta Representación Popular, esta Comisión que dictamina considera que la Entidad de Auditoría Superior del Estado deberá, en los términos de ley, realizar los procedimientos que tiendan a solventar las observaciones marcadas en el apartado sexto (VI. OBSERVACIONES), del Informe de Resultados correspondiente al ejercicio fiscal 2019, del Municipio de Gómez Palacio, Dgo así como del contenido del Punto de Acuerdo elevado al Pleno al cual ya se hizo referencia en el Considerando Décimo Segundo, y, en su caso, iniciar el procedimiento a que se refiere el artículo 34 de la Ley de Fiscalización Superior vigente, haciendo uso si fuere necesario de las facultades a las que se refiere el artículo 37 del citado ordenamiento legal, incluyendo el fincamiento preventivo de las indemnizaciones o daños que se determinen, debiendo dar cuenta, en todo caso, a esta Soberanía Popular, de los resultados obtenidos."

DÉCIMO TERCERO. Toda vez que a juicio de esta Comisión, resulta indispensable recomendar a los sujetos obligados conforme a las leyes respectivas a establecer mecanismos y sistemas relativos a la homologación de los registros contables y cumplimiento de las obligaciones relativas en materia de tabuladores de sueldos de los servidores públicos, instruyendo a la Entidad de Auditoría Superior del Estado a vigilar el cumplimiento de dichas obligaciones, haciendo de conocimiento oportuno de la implantación y cumplimiento de dichas obligaciones, en tanto se expidan las leyes y bases relativas. (el subrayado es mío).

Por su parte los artículos 34 y 37 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado establecen literalmente lo siguiente:

**"ARTÍCULO 34.** Si de la revisión y fiscalización superior de las Cuentas Públicas, que apruebe el Congreso, aparecieran irregularidades que permitan presumir la existencia de hechos o conductas que produzcan daños y perjuicios en contra de las haciendas públicas estatal y municipales y al patrimonio de las entidades, la Entidad procederá de inmediato a iniciar las investigaciones del caso y, al efecto, podrá requerir a los entes fiscalizables un informe de sus actuaciones.

A partir de que inicie la investigación, la Entidad fincará preventivamente las indemnizaciones que se deriven del presunto daño patrimonial causado y procederá al inicio del procedimiento mismo que deberá ser resuelto al término de diez meses, fincando definitivamente el monto de la indemnización y de las sanciones administrativas y pecuniarias a que haya lugar.

**"ARTÍCULO 37.** Si como resultado de las investigaciones a que se hace referencia en este Capítulo, aparecieran irregularidades, la Entidad procederá a:

- I. Establecer la presunción de responsabilidades, el señalamiento de presuntos responsables y la estimación del monto de los daños y perjuicios, para efectos de iniciar el procedimiento administrativo correspondiente.



- II. Promover ante las autoridades competentes el fincamiento de otras responsabilidades;
- III. Promover las acciones de responsabilidad a que se refiere el Título Quinto de la Constitución Política del Estado y la ley de la materia;
- IV. Presentar las denuncias y querellas penales, en cuyos procedimientos tendrá la intervención a que haya lugar; y
- V. Coadyuvar con el Ministerio Público en las averiguaciones Previas y procesos penales correspondientes.”

En virtud de lo anterior, esta Contraloría consideró necesario realizar la presente auditoría, de la cual, se presentan los resultados en el presente Dictamen.

#### **METODOLOGIA UTILIZADA.-**

Para la elaboración del presente Dictamen se aplicaron las técnicas de auditoría que fueron necesarias en las circunstancias y que se encuentran incluidas en el Boletín 5010 de las Normas y Procedimientos de Auditoría Generalmente Aceptados emitidas por el Instituto Mexicano de Contadores Públicos, A.C.

Las técnicas de auditoría que se utilizaron son: Estudio General respecto a la documentación existente en autos del expediente en el que se rinde el presente Dictamen, análisis de los documentos y de los datos pertinentes, así como, los montos que se mencionan en el propio Dictamen.

Para la revisión del pago de nómina al personal sindicalizado del R. Ayuntamiento de Gómez Palacio, Durango, programado, coordinado, administrado y ejecutado por la Dirección de Capital Humano, adscrita a la Oficialía Mayor del Municipio de Gómez Palacio, Durango, se analizó, comparó y cotejó la información que arroja el Listado del personal sindicalizado, la Nómina de Sueldos, registrada y pagada por el R. Ayuntamiento de Gómez Palacio, emitida, elaborada y aplicada por la Dirección de Capital Humano al momento de la emisión del presente Dictamen contra el Contrato Colectivo de Trabajo y el Tabulador Oficial y Autorizado de Sueldos y Salarios contenido en el mismo.

#### **ESTRUCTURA DEL DICTAMEN.-**

El presente Dictamen está elaborado con la estructura siguiente:

- I. Documentación Analizada.
- II. Análisis de Auditoría.
- III. Observaciones y Recomendaciones.
- IV. Conclusión.

#### **I.- DOCUMENTACIÓN ANALIZADA.**

1.- **Listado del personal sindicalizado**, generado por la Dirección de Capital Humano del Municipio de Gómez Palacio, Durango, en donde se puede identificar, el puesto registrado en nómina y el sueldo



que corresponde al puesto según el tabulador oficial del Contrato Colectivo de Trabajo vigente en el momento en que se solicitó la información a la citada Dirección.

2.- **Nómina de sueldos, registrada y pagada del personal sindicalizado**, elaborada, emitida y aplicada por la Dirección de Capital Humano, adscrita a la Oficialía Mayor del Municipio de Gómez Palacio, Durango, vigente al momento en que se requirió la información.

3.- **Contrato Colectivo de Trabajo**, vigente en el momento en que se requirió la información a la Dirección de Capital Humano obtenido y proporcionado por la misma Dirección, adscrita a la Oficialía Mayor del Municipio de Gómez Palacio, Durango.

4.- **Tabulador de Sueldos y Salarios contenido en el Contrato Colectivo de Trabajo**, vigente al momento del presente Dictamen obtenido y proporcionado por la Dirección de Capital Humano, adscrita a la Oficialía Mayor del Municipio de Gómez Palacio, Durango, en donde se pueden observar los sueldos y salarios autorizados, según el puesto, para el personal sindicalizado.

5.- **Evidencia bancaria en Oficio No. 006/2020**, proporcionada y emitido por la Dirección de Egresos del R. Ayuntamiento de Gómez Palacio, Durango, en donde se puede identificar, las cuentas bancarias del propio ayuntamiento, que se utilizaron para el pago y dispersión de los sueldos al personal sindicalizado.

## II.- ANÁLISIS DE AUDITORÍA.

La siguiente información, para la cual, fue analizada y revisada la documentación, forma parte como soporte documental de las operaciones que se registran en el pago de la nómina que integran al personal sindicalizado del R. Ayuntamiento de Gómez Palacio, Durango, programado, coordinado, administrado y ejecutado por la Dirección de Capital Humano, adscrita a la Oficialía Mayor del Municipio de Gómez Palacio, Durango, el cual, toda vez que constituyen la evidencia de la realización de las transacciones que genera un impacto económico en la Entidad.

### ANÁLISIS SUELDOS EN NOMINA Y TABULADOR AUTORIZADO PERSONAL SINDICALIZADO AL 2020.

DESCRIPCIÓN	CANTIDAD DE EMPLEADOS DE PLANTILLA DE SINDICALIZADOS ACTIVOS
PERSONAL QUE SE LE PAGA SUELDO DIARIO, CONFORME A SU SUELDO EN NOMINA Y DE ACUERDO A LO ESTABLECIDO EN EL TABULADOR DE SUELDOS, CONTENIDO EN CONTRATO COLECTIVO DE TRABAJO, VIGENTE Y APLICABLE.	319
PERSONAL QUE SE LE PAGA SUELDO DIARIO SUPERIOR AL QUE LE CORRESPONDE POR SU PUESTO DE ACUERDO AL TABULADOR DE SUELDOS, CONTENIDO EN EL CONTRATO COLECTIVO DE TRABAJO, VIGENTE Y APLICABLE.	233
PERSONAL DE LAS QUE SU PUESTO REGISTRADO EN NOMINA, NO EXISTE EN EL TABULADOR DE SUELDOS, CONTENIDO EN EL CONTRATO COLECTIVO DE TRABAJO, VIGENTE Y APLICABLE.	
<b>TOTAL PLANTILLA EMPLEADOS SINDICALIZADOS ACTIVOS</b>	<b>667</b>



\* Los 233 tienen su propio análisis más adelante en este Dictamen

**CONCEPTOS.-**

De un total de 667 trabajadores sindicalizados activos se analizó lo siguiente:

1.- SE PAGA SUELDO DIARIO, CONFORME A SU SUELDO EN NOMINA Y DE ACUERDO A LO ESTABLECIDO EN EL TABULADOR DE SUELDOS CONTENIDO EN CONTRATO COLECTIVO DE TRABAJO VIGENTE AL MOMENTO EN QUE SE REQUIRO LA INFORMACION: Se refieren a los casos de personas que integran la plantilla de personal sindicalizado, que se les paga de manera correcta, es decir, en base al Contrato Colectivo de Trabajo, en su Tabulador de Sueldos contenido en el Contrato Colectivo de Trabajo vigente al momento en que realizó el requerimiento, coincidiendo con su sueldo en Nómina, consistente en 359 personas enlistadas a continuación:



















Ahora bien, del análisis realizado a los 233, se depende que 149 trabajadores, que aunque se les paga sueldo fuera de lo que le corresponde en el Tabulador Autorizado de Sueldos, contenido en el Contrato Colectivo de Trabajo, vigente y aplicable, NO SE EXCEDEN del mismo en más del 30%. Estos son los siguientes:

No	# NOMINA	NOMBRE	DEPARTAMENTO	PUESTO NOMINA	PUESTO TABULADOR SINDICATO	SUELDO DIARIO NOMINA	SUELDO SEMANAL NOMINA	SUELDO MENSUAL NOMINA	SDD. DIARIO TABULADOR SINDICATO	DIF. DIARIA	%
1	201212	Cañales Celsya Jesus Alfonso	Desarrollo Social	AUXILIAR ADMINISTRATIVO	ADMINISTRATIVO/SECRETARIA(OS)	\$473.68	\$3,315.76	\$14,409.35	\$364.47	\$109.21	30.0%
2	209892	Meza Diaz Saul	Salud Municipal	AUXILIAR ADMINISTRATIVO	ADMINISTRATIVO/SECRETARIA(OS)	\$472.48	\$3,307.36	\$14,372.64	\$364.47	\$108.01	29.6%
3	205793	Morales Montes Rogelio	Servicios Públicos	ELECTRICISTA A	ELECTRICISTA A	\$653.57	\$4,574.99	\$19,881.60	\$504.57	\$143.00	29.5%
4	102694	Terónes Martínez Edna Viridiana	Patrimonio	ADMINISTRATIVO	ADMINISTRATIVO/SECRETARIA(OS)	\$471.47	\$3,300.29	\$14,342.12	\$364.47	\$107.00	29.4%
5	102665	Díaz Hernández Norma	Unidad Catastral	ADMINISTRATIVO	ADMINISTRATIVO/SECRETARIA(OS)	\$471.47	\$3,300.29	\$14,342.12	\$364.47	\$107.00	29.4%
6	206754	Escobedo García Erasmo	Rastro Municipal	INTENDENTE	INTENDENTE	\$392.01	\$2,744.07	\$11,934.94	\$303.24	\$88.77	29.3%
7	210030	Zamorá Hernández José Alberto	Alumbrado Público	ELECTRICISTA A	ELECTRICISTA A	\$346.75	\$4,527.25	\$19,674.14	\$504.57	\$142.16	29.2%
8	102917	Rivas García María Cristina	Parqueaderos	SECRETARIA	ADMINISTRATIVO/SECRETARIA(OS)	\$483.44	\$3,344.08	\$14,097.84	\$364.47	\$98.97	27.2%
9	102256	Meléndez Fernández Nancy Lorena	Adquisiciones	SECRETARIA	ADMINISTRATIVO/SECRETARIA(OS)	\$481.12	\$3,227.84	\$14,027.27	\$364.47	\$96.60	26.5%
10	209620	Buando Rodríguez Guillermo	Instituto Municipal del Deporte	JARDINERO	FAJINERO (LIMPIEZA Y JARDINEROS)	\$408.42	\$2,858.94	\$12,424.14	\$324.90	\$83.52	25.7%
11	206795	Morán Pérez Isabel	Parques y Jardines	JARDINERO	FAJINERO (LIMPIEZA Y JARDINEROS)	\$408.42	\$2,858.94	\$12,424.14	\$324.90	\$83.52	25.7%
12	208415	Carrillo Contreras Juan José	Servicios Públicos	FAJINERO	FAJINERO (LIMPIEZA Y JARDINEROS)	\$408.41	\$2,858.87	\$12,423.83	\$324.90	\$83.51	25.7%
13	207691	Castro Vera José Luis	Parques y Jardines	JARDINERO	FAJINERO (LIMPIEZA Y JARDINEROS)	\$408.19	\$2,857.33	\$12,417.14	\$324.90	\$83.29	25.6%
14	209595	Santillán Chávez Juan De Dios	Parques y Jardines	JARDINERO	FAJINERO (LIMPIEZA Y JARDINEROS)	\$408.19	\$2,857.33	\$12,417.14	\$324.90	\$83.29	25.6%
15	203674	López Navejas Luis Fernando	Panteones	PAINTERO	PAINTERO	\$492.01	\$3,444.07	\$14,966.94	\$392.00	\$100.01	25.5%
16	203656	Navarro Casillas Juan Carlos	Panteones	PAINTERO	PAINTERO	\$492.01	\$3,444.07	\$14,966.94	\$392.00	\$100.01	25.5%
17	204380	Valenzuela Moreno Juan Antonio	Parques y Jardines	JARDINERO	FAJINERO (LIMPIEZA Y JARDINEROS)	\$407.61	\$2,853.27	\$12,399.50	\$324.90	\$82.71	25.5%
18	207798	Castillo Martínez Leticia	Parqueaderos	AGENTE	AGENTE ESTACIONOMETROS	\$378.53	\$2,649.71	\$11,514.88	\$302.09	\$76.44	25.3%
19	205721	Vargas González Martín	Bomberos	BOMBERO	BOMBERO	\$707.27	\$4,950.89	\$21,515.15	\$565.03	\$142.24	25.2%
20	104967	Chavez Valenzuela Guadalupe	Procuraduría de la Mujer	SECRETARIA	ADMINISTRATIVO/SECRETARIA(OS)	\$455.14	\$3,185.98	\$13,845.36	\$364.47	\$90.67	24.9%







36	207205	Fragos Torres Jose Armando	25052000	Parques y Jardines	JARDINERO	FAJINERO (LIMPIEZA Y JARDINEROS)	\$625.00	\$324.00	\$200.00	61.7%
37	209405	Garcia Ouberron Francisco	14010100	Ins Mulo Municipal del Deporte	JARDINERO	FAJINERO (LIMPIEZA Y JARDINEROS)	\$610.02	\$324.00	\$185.72	67.2%
38	210018	Balderr Luna Jorge De Jesus	24032015	Ins Mulo Municipal del Deporte	INTENDENTE	INTENDENTE	\$473.68	\$303.24	\$170.41	56.2%
39	100942	Oniveros Terrones Ana Gabriela	20012010	Desarrollo Social	INTENDENTE	INTENDENTE	\$471.47	\$303.24	\$168.22	55.5%
40	202800	Rosas Villalobos Javier	03052005	Medio Ambiente	JARDINERO	FAJINERO (LIMPIEZA Y JARDINEROS)	\$604.68	\$324.00	\$179.09	55.3%
41	210052	Roy Diaz Baso	16022015	Limpieza	JARDINERO	FAJINERO (LIMPIEZA Y JARDINEROS)	\$604.67	\$324.00	\$179.07	55.3%
42	103894	Ramirez Herrera Daba	02102000	Servicios Generales	SECRETARIA	ADMINISTRATIVO/SECRETARIA(OS)	\$609.71	\$364.47	\$195.24	63.0%
43	105524	Herrera Hernandez Maria Guadalupe	160491997	Desarrollo Social	ADMINISTRATIVO	ADMINISTRATIVO/SECRETARIA(OS)	\$608.07	\$364.47	\$194.20	63.0%
44	102705	Lopez Lopez Alma Elka	20052002	Salud Municipal	SECRETARIA	ADMINISTRATIVO/SECRETARIA(OS)	\$654.07	\$364.47	\$190.00	62.3%
45	205573	Camacho Alandaz Andres	18021999	Servicios Públicos	VELADOR	VELADOR	\$604.68	\$331.77	\$172.81	52.1%
46	208993	Hernandez Gomez Claudia	23071990	Bibliotecas	BIBLIOTECARIO	BIBLIOTECARIO, BIBLIOTECARIA	\$174.26	\$314.23	\$160.03	60.9%
47	202950	Fragos Perez Celso Alejandro	15091990	Medio Ambiente	JARDINERO	FAJINERO (LIMPIEZA Y JARDINEROS)	\$400.27	\$324.00	\$165.37	60.9%
48	201250	Martinez Magdalena Jose Luis	17102012	Ins Mulo Municipal del Deporte	JARDINERO	FAJINERO (LIMPIEZA Y JARDINEROS)	\$400.25	\$324.00	\$165.37	60.9%
49	202894	Barrientos Galvan Alejandro	23012003	Servicios Públicos	JARDINERO	FAJINERO (LIMPIEZA Y JARDINEROS)	\$400.25	\$324.00	\$165.37	60.9%
50	205707	Gomez Valenzuela Ulises	27102009	Ins Mulo Municipal del Deporte	JARDINERO	FAJINERO (LIMPIEZA Y JARDINEROS)	\$400.25	\$324.00	\$165.37	60.9%
51	205640	Oteaga Valenzuela Ernesto	01101990	Parques y Jardines	JARDINERO	FAJINERO (LIMPIEZA Y JARDINEROS)	\$400.25	\$324.00	\$165.37	60.9%
52	203030	Perez Diaz Alfredo Belnardo	16081009	Parques y Jardines	JARDINERO	FAJINERO (LIMPIEZA Y JARDINEROS)	\$400.25	\$324.00	\$165.37	60.9%
53	205264	Terrones Barro Lauro	09101995	Limpieza	JARDINERO	FAJINERO (LIMPIEZA Y JARDINEROS)	\$400.01	\$324.00	\$165.11	60.8%
54	204738	Rodriguez Holguin Luis Enrique	23111995	Parques y Jardines	ADMINISTRATIVO	ADMINISTRATIVO/SECRETARIA(OS)	\$648.77	\$364.47	\$184.30	50.6%
55	100925	Gonzalez Arreola Rosa Alejandra	13022018	Recursos Humanos	VELADOR	VELADOR	\$492.73	\$303.24	\$140.40	49.2%
56	205230	Casillas Oñiveros Juan Roberto	26051998	Ins Mulo Municipal de Cultura	INTENDENTE	INTENDENTE	\$462.35	\$303.24	\$147.11	48.5%
57	206380	Perez Davila Jose	27101998	Ins Mulo Municipal del Deporte	INTENDENTE	INTENDENTE	\$468.17	\$314.23	\$151.94	48.4%
58	206301	Reyes Ceballos Erika Amabel	08091990	Ins Mulo Municipal de Cultura	BIBLIOTECARIO	BIBLIOTECARIO, BIBLIOTECARIA	\$400.23	\$331.77	\$158.56	47.8%
59	204540	Sola Vizquez Carlos Armando	26101995	Taller Municipal	VELADOR	VELADOR	\$400.31	\$331.77	\$158.54	47.8%
60	202751	Pichardo Ramirez Cesar	01092002	Alumbrado Publico	VELADOR	VELADOR	\$397.23	\$331.77	\$155.09	49.0%
61	202923	Martinez Quirrola Fabrice	27032003	Medio Ambiente	VELADOR	VELADOR	\$456.41	\$284.47	\$170.53	48.8%
62	207093	Martinez Blanco Francisco Javier	06122001	Medio Ambiente	ADMINISTRATIVO	ADMINISTRATIVO/SECRETARIA(OS)	\$635.00	\$324.00	\$172.81	45.2%
63	105227	Mendez Gutierrez Juan Antonio	15082005	Ins Mulo Municipal del Deporte	JARDINERO	FAJINERO (LIMPIEZA Y JARDINEROS)	\$478.60	\$324.00	\$151.50	46.8%
64	205528	Padilla Espasa Andres	24041997	Ins Mulo Municipal del Deporte	JARDINERO	FAJINERO (LIMPIEZA Y JARDINEROS)	\$473.68	\$324.00	\$149.79	45.8%
65	108947	Oraciano Ceballos Norma Patricia	09012007	Ins Mulo Municipal de Cultura	BIBLIOTECARIA	BIBLIOTECARIO, BIBLIOTECARIA	\$456.41	\$314.23	\$149.80	45.2%
66	200472	Ramirez Marquez Maria	01092011	Comunidad	ADMINISTRATIVO	ADMINISTRATIVO/SECRETARIA(OS)	\$625.07	\$364.47	\$181.80	43.3%
67	105498	De La Rosa Cadena Nancy Patricia	26122000	Piases y Mercados	SECRETARIA	ADMINISTRATIVO/SECRETARIA(OS)	\$618.35	\$364.47	\$153.80	42.2%
68	102772	Carriño Rivera Salmir Lorena	09102002	Procuraduría de la Mujer	ADMINISTRATIVO	ADMINISTRATIVO/SECRETARIA(OS)	\$616.72	\$364.47	\$152.25	41.8%
69	207095	Herrera Chavez Edgar Omar	31042001	Parques y Jardines	JARDINERO	FAJINERO (LIMPIEZA Y JARDINEROS)	\$458.18	\$324.00	\$153.29	41.0%
70	105220	Guerrero Ceballos Alfonso Israel	04111998	Parques y Jardines	JARDINERO	FAJINERO (LIMPIEZA Y JARDINEROS)	\$450.47	\$324.00	\$125.67	38.0%
71	205219	Coronado Perez Jose De Jesus	08092000	Ins Mulo Municipal de la Juventud	ADMINISTRATIVO	ADMINISTRATIVO/SECRETARIA(OS)	\$604.68	\$364.47	\$140.11	38.4%
72	104901	Mesa Sanchez Irma Alicia	01031999	Ins Mulo Municipal del Deporte	SECRETARIA	ADMINISTRATIVO/SECRETARIA(OS)	\$602.43	\$364.47	\$137.99	37.0%
73	106579	Cuellar Guereza Maria Esther	18021999	H. Cabildo	SECRETARIA	ADMINISTRATIVO/SECRETARIA(OS)	\$601.81	\$364.47	\$137.34	37.7%
74	206997	Rozales Cliph Leonardo	19092000	Parques y Jardines	JARDINERO	FAJINERO (LIMPIEZA Y JARDINEROS)	\$443.27	\$324.00	\$118.47	36.5%
75	205952	Cervantes Camona Jose Angel	18012007	Parques y Jardines	JARDINERO	FAJINERO (LIMPIEZA Y JARDINEROS)	\$442.73	\$324.00	\$117.83	36.3%
76	207683	Gonzalez Gonzalez Maria Teresa	23012001	Parques y Jardines	JARDINERO	FAJINERO (LIMPIEZA Y JARDINEROS)	\$427.11	\$314.23	\$112.89	35.0%
77	200108	Segovia Saucedo Enrique Guadalupe	18092012	Servicios Públicos	CHOFER	CHOFER	\$643.76	\$402.41	\$141.24	35.1%
78	205263	Garcia Silva Jose Javier	09101999	Limpieza	CHOFER	CHOFER	\$643.52	\$402.41	\$141.11	35.1%
79	205254	Maria Galvan Adolfo	09121999	Ins Mulo Municipal del Deporte	INTENDENTE	INTENDENTE	\$408.41	\$303.24	\$105.17	34.7%
80	102860	De La Rosa De La O Jose Angel	30012005	Patrimonio	ADMINISTRATIVO	ADMINISTRATIVO/SECRETARIA(OS)	\$483.89	\$364.47	\$110.42	32.8%
81	100745	De La Rosa De La O Roberto Carlos	18051990	Medio Ambiente	ADMINISTRATIVO	ADMINISTRATIVO/SECRETARIA(OS)	\$481.32	\$364.47	\$110.85	32.1%
82	208854	Lopez Itavejas Javier	01082005	Parqueones	PROTECTOR	PROTECTOR	\$613.41	\$302.00	\$121.41	31.0%
83	207029	Michado Salas Alberto	13092005	Parques y Jardines	CHOFER	CHOFER	\$625.05	\$402.41	\$122.64	30.5%
84	204542	Rozales Cliph Jose Eduardo	01111995	Parques y Jardines	JARDINERO	FAJINERO (LIMPIEZA Y JARDINEROS)	\$423.16	\$324.00	\$99.26	30.2%

Del análisis anterior se desprende que son 233 trabajadores que perciben un salario superior al que les corresponde por su puesto y por el tabulador contenido en el Contrato Colectivo de trabajo aplicable, sin embargo de esos 233 se eligió a los 84 trabajadores que exceden en más del 30% al salario que les corresponde a fin de considerar aquellos que se encuentren fuera de la legalidad.

**3.- PERSONAL QUE SU PUESTO REGISTRADO EN NOMINA, NO EXISTE EN EL TABULADOR DE SUELDOS, CONTENIDO EN EL CONTRATO COLECTIVO DE TRABAJO, VIGENTE Y APLICABLE.** Se refiere a 75 casos de personas que integran la plantilla de personal sindicalizado, que se les determina y autoriza el pago de su sueldo, sin embargo, el puesto que les aparece en los registros de la Nómina, es un puesto que o existe en el Tabulador de Sueldos Autorizado, contenido dentro del Contrato Colectivo de Trabajo, vigente y aplicable.

No	NOMINA	NOMBRE	INGRESO	DEPARTAMENTO	PUESTO NOMINA	PUESTO TABULADOR SINDICATO	SUELDO DIARIO NOMINA
1	204480	Zamora Gonzalez Tomas Alberto	08.07.1993	Alumbrado Publico	ASISTENTE	NO EXISTE PUESTO	\$1,587.77
2	105122	Padilla Becerra Jorge Alejandro	06.06.2000	Pastore Municipal	JEFE DE DEPARTAMENTO	NO EXISTE PUESTO	\$1,093.01
3	107810	Noriega Dominguez Alma Aracel	09.04.2001	Salud Municipal	ENFERMERA	NO EXISTE PUESTO	\$809.19
4	107285	Espinoza Bandaras Veronica	31.05.2000	Salud Municipal	ENFERMERO	NO EXISTE PUESTO	\$759.21
5	106985	Soto Zavala Jesus	27.10.1998	Sindicato Municipal	DELEGADO SINDICAL	NO EXISTE PUESTO	\$726.32
6	105308	Marín Quiñerez Jose Manuel	16.04.1998	Sindicato Municipal	DELEGADO SINDICAL	NO EXISTE PUESTO	\$709.02
7	107892	Flores Perez Mario Alberto	18.01.2001	Sindicato Municipal	DELEGADO SINDICAL	NO EXISTE PUESTO	\$701.10
8	106926	Marín Quiñerez Victor Hugo	21.09.1999	Sindicato Municipal	DELEGADO SINDICAL	NO EXISTE PUESTO	\$692.46
9	107161	Bañuelos Lira Edgar Edmundo	01.02.2005	Secretaría Privada	ASISTENTE	NO EXISTE PUESTO	\$657.40
10	104233	Ortiz Acosta Carlos	01.09.2005	Sindicato Municipal	DELEGADO SINDICAL	NO EXISTE PUESTO	\$629.10
11	206605	García Vela Mario	14.01.1999	Sindicato Municipal	DELEGADO SINDICAL	NO EXISTE PUESTO	\$609.11
12	109211	Ortiz De La Rosa Fatima Bea	30.03.2011	Sindicato Municipal	DELEGADO SINDICAL	NO EXISTE PUESTO	\$602.58
13	209746	Caracho Lespron Andrés	07.01.2009	Instituto Municipal del Deporte	AUXILIAR DEMANTEMBO	NO EXISTE PUESTO	\$600.75
14	105887	Fragoso Torres Federico	27.07.1999	Supervisión de Ingeniería	SUPERVISOR	NO EXISTE PUESTO	\$678.40
15	207773	Gomez Valenzuela Jose Luis	07.03.2001	Sindicato Municipal	DELEGADO SINDICAL	NO EXISTE PUESTO	\$676.46
16	202066	García Núñez Juan Manuel	13.02.2001	Recursos Humanos	COMISIONADO	NO EXISTE PUESTO	\$645.07
17	102650	Munoz De La Riva Eduardo	02.02.2010	Sindicato Municipal	DELEGADO SINDICAL	NO EXISTE PUESTO	\$635.75
18	102841	Ochoa Vázquez Norma Rocío	13.04.2010	Sindicato Municipal	DELEGADO SINDICAL	NO EXISTE PUESTO	\$635.76
19	108388	Avina Lozano Sarah	15.03.2005	Reversion Social	ENFERMERA	NO EXISTE PUESTO	\$629.14
20	108921	González Lozano Fernando	11.02.1998	Salud Municipal	PROYECTOR	NO EXISTE PUESTO	\$626.17
21	104388	Gomez Ruelas Esther	30.10.2007	Dirección de Educación	COORDINADORA	NO EXISTE PUESTO	\$621.20
22	105770	Loera Quera Haydee Elizabeth	17.11.1997	Sindicato Municipal	DELEGADO SINDICAL	NO EXISTE PUESTO	\$618.25
23	106294	Bravo Chavez Cesar Osvaldo	01.09.1998	Desarrollo Urbano	INSPECTOR	NO EXISTE PUESTO	\$618.21
24	107513	Herrández Morales Francisco Javier	01.11.2005	Unidad Catastral	INGENIERO DE SOPORTE	NO EXISTE PUESTO	\$613.48
25	202810	Pablos Torres Felipe De Jesus	28.11.2002	Medio Ambiente	COORDINADOR	NO EXISTE PUESTO	\$605.82
26	205351	Perez Herrera Juan Gerardo	05.12.1998	Sindicato Municipal	DELEGADO SINDICAL	NO EXISTE PUESTO	\$604.77
27	105677	Alvarado Ramirez Sello	01.08.1997	Desarrollo Rural	PROYECTOR	NO EXISTE PUESTO	\$400.87
28	202938	De La Rosa De La O Torres Alfonso	22.04.2010	Ejecucion Fiscal	NOTIFICADOR	NO EXISTE PUESTO	\$400.22
29	202803	Alvarez Redra Manuel Gregorio	16.01.1998	Sindicato Municipal	DELEGADO SINDICAL	NO EXISTE PUESTO	\$400.26
30	106924	Lopez Valdez David Francisco	27.09.2002	Sindicato Municipal	DELEGADO SINDICAL	NO EXISTE PUESTO	\$400.02
31	206611	Villera Reynoso Eduardo	09.05.2005	Sindicato Municipal	DELEGADO SINDICAL	NO EXISTE PUESTO	\$379.76
32	200188	Ochoa Vázquez Jose Manuel	07.08.2017	Desarrollo Social	AUXILIAR DEMANTEMBO	NO EXISTE PUESTO	\$373.80
33	201092	Chavez Arita Hector	14.02.2013	Servicios Públicos	AUXILIAR DEMANTEMBO	NO EXISTE PUESTO	\$373.88
34	202890	Espino García Rosalvo	19.02.2000	Pastore Municipal	AUXILIAR DEMANTEMBO	NO EXISTE PUESTO	\$373.88
35	208706	Fragoso Mastía Jose Alberto	04.05.1999	Sindicato Municipal	DELEGADO SINDICAL	NO EXISTE PUESTO	\$373.83
36	204639	Medina Davila Jose Francisco	01.09.1995	Recursos Humanos	COMISIONADO	NO EXISTE PUESTO	\$469.82
37	203702	Contreras Barra Rafael	18.07.2003	Ejecucion Fiscal	NOTIFICADOR	NO EXISTE PUESTO	\$468.10
38	206414	Riñas Salas Eduardo	12.11.1998	Sindicato Municipal	DELEGADO SINDICAL	NO EXISTE PUESTO	\$465.09
39	205765	Castro Rodríguez Pedro	06.11.1997	Sindicato Municipal	DELEGADO SINDICAL	NO EXISTE PUESTO	\$422.26
40	109795	Quinones Martínez Jessica	29.07.2008	Salud Municipal	ENFERMERA	NO EXISTE PUESTO	\$417.97
41	105408	Castaneda Canales Veronica	29.01.1997	Recursos Humanos	COMISIONADO	NO EXISTE PUESTO	\$408.85
42	204002	Perez Diaz Jose Alfredo	26.07.2000	Razas y Mercados	AYUDANTE GENERAL	NO EXISTE PUESTO	\$408.46
43	205311	De La Rosa Milipando Alberto	26.07.1996	Sindicato Municipal	DELEGADO SINDICAL	NO EXISTE PUESTO	\$408.41
44	106538	Hino Morales María Luisa	25.01.1999	Junta Municipal de Reclutamiento	ASISTENTE	NO EXISTE PUESTO	\$402.41
45	207006	Contreras Gonzalez Julian Alfonso	17.11.1999	Sindicato Municipal	DELEGADO SINDICAL	NO EXISTE PUESTO	\$402.16
46	207777	Davila Rodriguez Gerardo Alberto	04.03.2001	Recursos Humanos	COMISIONADO	NO EXISTE PUESTO	\$402.14
47	207867	Aguilar Munoz Erik	10.01.2001	Sindicato Municipal	DELEGADO SINDICAL	NO EXISTE PUESTO	\$400.85
48	102516	Caracho Lespron Maria Elizabeth	03.11.2010	Sindicato Municipal	DELEGADO SINDICAL	NO EXISTE PUESTO	\$385.00
49	109905	Gonzalez Martinez Maria Fernanda	14.11.2013	Sindicato Municipal	DELEGADO SINDICAL	NO EXISTE PUESTO	\$384.48
50	202437	García Reyes Marianel Susana	20.08.2013	Sindicato Municipal	DELEGADO SINDICAL	NO EXISTE PUESTO	\$384.48
51	210033	Martínez Rivas Gilberto	01.10.2015	Instituto Municipal del Deporte	ENTRENADOR	NO EXISTE PUESTO	\$384.47
52	103362	Luna García Juan Ezequiel	17.08.2000	Parámetros	AYUDANTE GENERAL	NO EXISTE PUESTO	\$384.47
54	104950	Perez Lopez Wendy	26.02.2019	Salud Municipal	ENFERMERA	NO EXISTE PUESTO	\$384.47
55	104034	Safinas Mreles Alejandro	03.01.2011	Reversion Social	INSPECTOR	NO EXISTE PUESTO	\$384.47
53	106818	Silva Argumedo Giovanni Yajaira	09.06.2010	Sindicato Municipal	DELEGADO SINDICAL	NO EXISTE PUESTO	\$383.46
56	207459	Chaires Lara Ruben	24.08.2000	Medio Ambiente	INSPECTOR	NO EXISTE PUESTO	\$359.18
57	207012	Saucedo Marquez Yaira Yoceni	18.09.2000	Sindicato Municipal	DELEGADO SINDICAL	NO EXISTE PUESTO	\$341.68
58	204387	Andrade Quezada Lorenzo Reynaldo	08.11.2004	Recursos Humanos	COMISIONADO	NO EXISTE PUESTO	\$340.11
59	109912	Enríquez Salazar Jilisa	19.05.2015	Recursos Humanos	COMISIONADO	NO EXISTE PUESTO	\$339.57
60	208662	Callardo Herrera Gerardo	26.08.2006	Sindicato Municipal	DELEGADO SINDICAL	NO EXISTE PUESTO	\$338.47
61	204494	Herrández Revelles Jesus Manuel	21.08.2009	Sindicato Municipal	DELEGADO SINDICAL	NO EXISTE PUESTO	\$324.91
62	208865	Acosta Olvera Gerardo Trinidad	01.09.2008	Taller Municipal	AUXILIAR DEMANTEMBO	NO EXISTE PUESTO	\$324.91
63	209610	Alcoba Paiz Miguel Angel	02.04.2008	Recursos Humanos	COMISIONADO	NO EXISTE PUESTO	\$324.91
63	201088	Gomez Camilo Xico Edgardo	14.02.2013	Parques y Jardines	AYUDANTE GENERAL	NO EXISTE PUESTO	\$324.91
60	210002	Marín Cazares Jose Manuel	04.07.2016	Parques y Jardines	MANTENIMIENTO	NO EXISTE PUESTO	\$324.91
66	209446	Martínez Ramírez Jose Roberto	05.12.2007	Recursos Humanos	COMISIONADO	NO EXISTE PUESTO	\$324.91
64	202746	Murielo Arías Luis Alberto	26.08.2002	Recursos Humanos	COMISIONADO	NO EXISTE PUESTO	\$324.91
65	206867	Padilla Munoz Clemente	25.08.1999	Recursos Humanos	COMISIONADO	NO EXISTE PUESTO	\$324.91
70	209602	Safinas Gonzalez Luciano	31.07.2008	Ejecucion Fiscal	NOTIFICADOR	NO EXISTE PUESTO	\$324.91
68	200189	Villera Chavez Blas Eduardo	18.05.2015	Parques y Jardines	MANTENIMIENTO	NO EXISTE PUESTO	\$321.00
71	106668	Rodriguez Martinez Beatriz	01.09.2011	Sindicato Municipal	DELEGADO SINDICAL	NO EXISTE PUESTO	\$314.49
72	104159	Ruvalcaba Flores María Guadalupe	13.05.2004	Instituto Municipal del Deporte	ENTRENADOR	NO EXISTE PUESTO	\$303.49
73	100599	Borrego Sabzar Ma Leticia	27.07.2001	Recursos Humanos	COMISIONADO	NO EXISTE PUESTO	\$303.49
74	209671	Jimenez Palacios Ramon	23.08.2005	Medio Ambiente	SUPERVISOR	NO EXISTE PUESTO	\$303.49
75	210036	Castaneda García Lucía Libeth	19.06.2018	Recursos Humanos	COMISIONADO	NO EXISTE PUESTO	\$303.25

**NOTA DE ANALISIS GENERAL:**

En los Anexos I y II, que se integran a este Dictamen, aparece la información detallada que origina y soporta el análisis presentado, en este apartado del propio Dictamen.

**III.- OBSERVACIONES Y RECOMENDACIONES.-**

**OBSERVACIONES.-**

1.- Existen 233 trabajadores cuyo salario excede al que le corresponde de acuerdo al puesto y salario contenido en el Tabulador de Sueldos establecido dentro del Contrato Colectivo de Trabajo vigente y aplicable al personal sindicalizado del R Ayuntamiento de Gómez Palacio, Durango, de los cuales, 149 trabajadores, que aunque se les paga sueldo fuera de lo que le corresponde en el Tabulador Autorizado de Sueldos, contenido en el Contrato Colectivo de Trabajo, vigente y aplicable NO SE EXCEDEN del mismo en más del 30%, porcentaje que ésta autoridad considera razonable para efectos de determinar una presunta responsabilidad, pero de esos 233, existen 84 trabajadores que se les



paga sueldo diario superior al que le corresponde por su puesto de acuerdo al Tabulador de Sueldos Autorizado, contenido en el Contrato Colectivo de Trabajo, vigente y aplicable, y que SI SE EXCEDEN más del 30%, respecto al propio Tabulador, considerándolos que se encuentran fuera de la legalidad, lo cual, a juicio de esta autoridad dicho porcentaje no es razonable, por lo que ha éste porcentaje si se le iniciará un procedimiento de presunta responsabilidad, ya que dicho monto origina un daño económico observado, por concepto de **"PAGO DE NOMINA EXCEDENTE TOTAL" (MONTO ESTIMADO DEL DAÑO), de \$74,971,503.77**, correspondiente al período del año 2007 al año 2020. Esto se puede identificar año por año, en la siguiente cédula:

AÑO	MONTO DE PAGO DE NOMINA EXCEDENTE DE LOS 84 EMPLEADOS SINDICALIZADOS QUE EXCEDEN SALARIO 30% O MAS DE LO QUE LES CORRESPONDE (MONTO ESTIMADO DEL DAÑO)
2007	\$3,047,725.51
2008	\$3,379,596.38
2009	\$3,778,663.04
2010	\$4,043,169.46
2011	\$4,355,578.67
2012	\$4,747,966.40
2013	\$5,135,747.67
2014	\$5,495,250.00
2015	\$5,952,153.43
2016	\$6,389,008.95
2017	\$6,387,149.11
2018	\$6,883,216.98
2019	\$7,428,128.87
2020	\$7,948,149.31
<b>TOTAL</b>	<b>\$74,971,503.77</b>

**MONTO DE PAGO DE NOMINA EXCEDENTE (MONTO ESTIMADO DEL DAÑO):** Se refiere al monto monetario, respecto a la diferencia total que se pagó de manera excedente por concepto de salario a las personas que integran el personal sindicalizado, considerándose la fecha de determinación, autorización e inicio de pago superior al que le corresponde, es decir, la diferencia de lo que se debió de haber pagado, contra lo que realmente se pagó de salario, con base al Contrato Colectivo de Trabajo vigente en el Tabulador de Sueldos correspondiente y en la Nómina registrada del pago de sueldos al personal sindicalizado.

En la siguiente cédula, que forma parte los Anexos I y II, que integran este Dictamen, se puede identificar el origen y detalle por año y por trabajador, de estos montos.



#	PROYECTO	NUMERO	IMPORTE AUTOMÁTICO	IMPORTE PROYECTADO	2017	2018	2019	2020	2021	2022	2023	2024	2025	2026	2027	2028	2029	2030	TOTAL
1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1

2.- Existen 75 trabajadores, de la plantilla de personal sindicalizado activo, que su puesto registrado en nómina, no existe en el Tabulador de sueldos, contenido en el Contrato Colectivo de Trabajo, vigente y aplicable. Estos trabajadores son los que se enlistan en el apartado de "Análisis" de este Dictamen.

3.- Se determina que existen indicios para considerar que los servidores públicos que autorizaron el sueldo de cada uno de los trabajadores que se encuentran fuera del salario que les corresponde, de acuerdo a su puesto y tabulador, contenido en el Contrato Colectivo de Trabajo, incurrieron en una responsabilidad administrativa, laboral y/o penal, así como también existen indicios para presumir que el servidor público que ésta recibiendo una percepción que no le corresponde ésta incurriendo en una responsabilidad administrativa laboral y/o penal, por lo cual se recomienda iniciar una investigación de presunta responsabilidad administrativa y presentar la denuncia correspondiente.

4.- No se aprobó la Cuenta Pública del ejercicio del 2019 ni por el Cabildo del Ayuntamiento de Gómez Palacio, Durango., ni tampoco fue aprobada esa misma Cuenta, por LA SEXAGÉSIMA OCTAVA LEGISLATURA DEL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE DURANGO, entre otros motivos por observaciones relativas a la partida relativa al pago de los salarios, situación que continúa en el ejercicio 2020, por lo que se recomienda presentar la investigación de presunta responsabilidad y la denuncia ante la entidad a fin de solventar la situación existente en dicho ejercicio, ya que además el ayuntamiento se encontraba imposibilitada para realizar despidos o ajustes del salario al tabulador debido a la pandemia derivada del COVID 19.

5.- Existen observaciones por parte del Auditor de la Entidad Superior del Estado de Durango, relativas a trabajadores cuyo salario se encuentra fuera del tabulador que le corresponde, por lo cual fue necesario realizar la presente auditoría, a fin de regularizar la ilegalidad observada y solventar las observaciones, así como para recomendar investigar la práctica ilegal que se viene arrastrando por administraciones anteriores y a fin de evitar incurrir en responsabilidad de parte de la presente Administración.

**RECOMENDACIONES.-**

Al concluir la revisión al pago de salario al personal sindicalizado del R. Ayuntamiento de Gómez Palacio, Durango, programado, coordinado, administrado y ejecutado por la Dirección de Capital



Humano, adscrita a la Oficialía Mayor del Municipio de Gómez Palacio, Durango, se realizan las siguientes recomendaciones:

Se recomienda a la Dirección de Capital Humano, adscrita a la Oficialía Mayor del R. Ayuntamiento de Gómez Palacio, Durango, que a la brevedad posible, de respuesta y subsane ante esta Contraloría Municipal, todas y cada una de las siguientes recomendaciones:

1.- Que se respete lo establecido en el Tabulador de Sueldos contenido en el Contrato Colectivo de Trabajo vigente y aplicable al personal sindicalizado del R. Ayuntamiento de Gómez Palacio, Durango, respecto a que todo el personal sindicalizado, se le aplique el sueldo diario que realmente le corresponde, de acuerdo al puesto que realmente desempeña, presentando una denuncia y realizando una investigación de presunta responsabilidad a fin de solventar las observaciones realizadas por la Entidad de la Auditoría Superior del Estado de Durango y la observación contenida en el Dictamen emitido por LA SEXAGÉSIMA OCTAVA LEGISLATURA DEL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE DURANGO en el Dictamen de la Cuenta Pública correspondiente al ejercicio fiscal 2019.

2.- Que para efectos del aumento del 7 por ciento al salario establecido en el contrato colectivo de trabajo se realice únicamente respecto a los trabajadores cuyo salario que se encuentra dentro del tabulador establecido en el Contrato Colectivo de Trabajo vigente y aplicable al personal sindicalizado del R. Ayuntamiento de Gómez Palacio, Durango, respecto a que todo el personal sindicalizado para efectos del pago de su nómina, se tome como base el sueldo y puesto que le corresponde de acuerdo al tabulador de sueldos autorizado, contenido en el Contrato Colectivo de Trabajo, vigente y aplicable.

3.- Se investigue cual fue el servidor público que autorizó el sueldo de cada uno de los trabajadores que se encuentran fuera del salario que les corresponde de acuerdo a su puesto y tabulador contenido en el Contrato Colectivo de Trabajo y se calcule el daño causado, y se realice una investigación para en su caso determinar la responsabilidad administrativa para quien resulte responsable, es decir, no respetando lo que establecen las disposiciones aplicables y en consecuencia fincar responsabilidad administrativa laboral y/o penal, que en su caso corresponda.

4.- Programar y realizar un estudio "Actuarial", con el objetivo, de que se pueda determinar y tener a la vista, el monto exacto de estas prácticas irregulares y la proyección debida, para saber con más exactitud, en cuanto tiempo, de seguir así, se llegaría a la situación de alto riesgo Y/o desfalco financiero en el R. Ayuntamiento, y entonces establecer las medidas y acciones adecuadas y certeras para el saneamiento oportuno de las finanzas, afectas por tal situación.

5.- En virtud de que en el Contrato Colectivo de Trabajo 2019 se establece en la cláusula vigésima primera en su fracción I lo siguiente:

"El Republicano Ayuntamiento otorgará un aumento salarial del 7% por ciento a partir del primero de enero de 2019 . . ."

Se recomienda a la Dirección de Capital Humano, adscrita a la Oficialía Mayor, otorgar a los trabajadores que se encuentran dentro del salario que les corresponde de acuerdo a su puesto y tabulador aplicable, el 7 por ciento de aumento al salario, más otro punto por ciento en virtud de las situaciones difíciles por la que se encuentra el país derivado por la pandemia por el COVID-19; ello a fin de solidarizarse con los trabajadores que se encuentran padeciendo los estragos de dicha pandemia, ya sea por enfermedad, confinamiento, pérdidas, costos de la educación a sus hijos que han tenido que asistir a la escuela en línea, ansiedades por causa del confinamiento, etc.

No obstante ello y atendiendo a la situación anteriormente se recomienda aumentar al salario en éste mismo porcentaje, 7% mas 1%, a todos aquellos trabajadores (149 trabajadores) que aún y cuando exceden su salario al que les corresponde, sólo se exceden hasta un 30 por ciento del mismo.



7.- Se recomienda, una vez determinado el monto estimado del presunto daño causado, trabajador por trabajador, a fin de iniciar con un procedimiento de responsabilidad administrativa, laboral y/o penal a quien haya realizado las autorizaciones superiores e ilegales a los trabajadores. Monto total estimado del daño de 2007 a 2020 es de \$74,971,503.77. Ver punto 1 de las "Observaciones", contenido en este Dictamen y ver Anexos I y II, que forman parte integral de este Dictamen.

8.-Se recomienda, una vez determinado el monto exacto excedido, trabajador por trabajador, a fin de notificárselo en lo individual y otorgándole su derecho de audiencia, proceder a regularizar su situación a fin de incurrir en responsabilidad por parte de la presente administración o por parte de los trabajadores y a fin de causarle un daño posterior al erario municipal.

#### IV. CONCLUSIÓN.-

Con base a lo expuesto en este Dictamen de Auditoría, se concluye que las observaciones resultantes de esta revisión son muy significativas, ya que son 84 personas de las 667, que forman parte de la plantilla sindicalizada, que están cobrando un sueldo incorrecto y distinto, al que le corresponde de acuerdo a su puesto al Contrato Colectivo de Trabajo, en su Tabulador de Sueldos vigente, aplicable al total del personal sindicalizado del R. Ayuntamiento de Gómez Palacio, Durango, y considerando la Nómina de pago de Sueldos aplicada.

Por todo lo anterior, se determina que sí se ocasiona perjuicio al patrimonio del Municipio de Gómez Palacio del Estado de Durango, y se ésta actuando fuera de la normatividad aplicable, ya que las observaciones y hallazgos, resultantes de esta revisión, demuestran que el R. Ayuntamiento de Gómez Palacio, Durango, está emitiendo pago por concepto de sueldos y salarios, de manera incorrecta y excedente, y que no están debidamente determinadas, autorizadas y justificadas.

Gómez Palacio, Durango a 21 de Enero del 2021.

  
**LIC. ROSA ANABEL RANGEL ROCHA**  
Contralora Municipal  
Del R. Ayuntamiento de Gómez Palacio, Durango

